



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 13 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 082-2024-CM-MCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 12 de junio del 2024; el Informe Legal N° 99-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 03 de junio del 2024, cursado por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe. Asesor Legal Externo de la Municipalidad distrital de Chamaca; sobre Aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PRONATEL y la Municipalidad Distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el inciso 23° del artículo 20 son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3. menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia la competencia propia señalada por la ley en el numeral; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma en mención establece: 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante el Decreto Supremo N°018-2018-MTC Decreto Supremo que dispone la Fusión del Fondo de Inversión en telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y 7. Comunicaciones y la Creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones PRONATEL en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, según la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio es competente, de manera exclusiva, entre otras materias, en infraestructura y servicios de comunicaciones; y tiene entre sus funciones rectoras, la de formular,



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU



¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno: 3,1or así como dictar normas y lineamientos técnicos para una adecuada ejecución, supervisión 11 y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de los derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1509, Decreto Legislativo que autoriza la contratación de la prestación de los servicios en las redes de infraestructura de telecomunicaciones, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, a efectuar las contrataciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios en las redes de infraestructura de telecomunicaciones de los proyectos de inversión a su cargo que son financiados por el Estado, bajo el supuesto de desabastecimiento contenido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siempre que dichas contrataciones tengan como finalidad garantizar la continuidad de los referidos proyectos; asimismo, dispone que la autorización se efectúa hasta que se seleccione al concesionario mediante el proceso de promoción de la inversión privada correspondiente; y que los proyectos de inversión a los que hace referencia el citado Decreto Legislativo deben ser seleccionados para la referida autorización por el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, bajo responsabilidad;

Que, estando a la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 99-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 03 de junio del 2024, cursado por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien, habiendo verificado la solicitud, haciendo una valoración conjunta de las normas legales y amparándolo jurídicamente, previo análisis, opina: *"Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Pronatel y las Municipalidades de los Centros Poblados y/o localidades para el Funcionamiento del Proyecto "Creación de Centros de Acceso Digital (CAD) para el uso y apropiación de las TIC en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Lambayeque y Lima" (3er y 4to año de operación y mantenimiento) se apruebe previo acuerdo de concejo municipal posterior a ello mediante acto de resolutivo"*;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 082-2024-CM-MCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 12 de junio del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL y las Municipalidad Distrital de Chamaca para el funcionamiento del proyecto "creación de Centros de Acceso Digital para el uso y apropiación de las TIC en la región Cusco. y en su artículo segundo ACORDÓ: **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL y las Municipalidad Distrital de Chamaca

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N°018-2018-MTC Decreto Supremo que dispone la Fusión del Fondo de Inversión en telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL Y LAS MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHAMACA para el funcionamiento del proyecto "creación de Centros de Acceso Digital para el uso y apropiación de las TIC en la región Cusco. Teniendo por objetivo



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



establecer las condiciones, lineamientos y compromisos que deben cumplir, para el funcionamiento del proyecto durante el 3er y 4to año de operación y mantenimiento; así como, contribuir a la sostenibilidad del CAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL y las Municipalidad Distrital de Chamaca para el funcionamiento del proyecto "creación de Centros de Acceso Digital para el uso y apropiación de las TIC en la región Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, de manera expresa a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento, la Implementación y ejecución de las cláusulas del presente del convenio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación, y a la Oficina de Informática y Sistemas cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE